

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término legal. Pendiente por resolver, sírvase proveedor.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial allegó dentro del término legal escrito de subsanación, cumpliendo con lo requerido en el auto que inadmitió la demanda.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada **ADRIANA YANETH YANNES MATALLANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.439.827 y portadora de la tarjeta profesional No 140.465, expedida por el C.S de la J, como apoderada de la parte demandante en los términos y en los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y SS y el Decreto 806 de 2020, por lo cual se **ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **NELSON RAÚL RAMÍREZ PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía. No 19.327.169 en contra de la **CLICK ELECTRÓNICA INDUSTRIAL S.A.S.**, representada legalmente por el señor Juan Pablo Jiménez León y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada, representada legalmente por el señor, Juan Pablo Jiménez León y/o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentren en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 19 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 084

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria